

RES. EXENTA D.J. N°108-040-2014

ROL N° 181-2013

**TIENE POR INCORPORADO DOCUMENTO QUE SEÑALA, PONE TÉRMINO AL PROCESO SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

Santiago, 23 de enero de 2014.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41, de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; las Circulares UAF Nos. 40, de 2008, y 49, de 2012, ambas de la Unidad de Análisis Financiero; las Resoluciones Exentas D.J. Nos. 107-609-2013 y 107-849-2013; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 107-609-2013, de 27 de agosto de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Distribuidora Magallanes Ltda.**, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y en las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 40, de 2008, y 49, de 2012, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer semestre del año 2013.

**Segundo)** Que, con fecha 2 de septiembre de 2013, se notificó personalmente al representante legal del sujeto obligado la resolución individualizada en el Considerando Primero precedente.

**Tercero)** Que, con fecha 16 de septiembre, y encontrándose dentro de plazo legal, el sujeto obligado presentó un escrito de descargos y acompañó documentos.

En su presentación, el sujeto obligado señala que les fue notificada al formulación de cargos materia del presente proceso infraccional con fecha 2 de septiembre de 2013, agregando que si bien no se han efectuado operaciones con Zona Franca desde hace seis años atrás, realizaron una Declaración Negativa de Operaciones en Efectivo, para el primer semestre de 2013, con fecha 14 de agosto de 2013, acompañando el documento que da cuenta de ello.

**Cuarto)** Que, en relación a los documentos acompañados por el sujeto obligado en su presentación de 16 de septiembre de 2013, éstos son:

a.- Copia de comprobante de Declaración Negativa de Operaciones en Efectivo de **Distribuidora Magallanes Ltda.**, correspondiente al primer semestre de 2013, de fecha 14 de agosto de 2013.

b.- Copia de Resolución Exenta D.J. N° 107-609-2013, de fecha 27 de agosto de 2013.

**Quinto)** Que, revisadas las bases de datos de esta Unidad de Análisis Financiero, y como consta en copia del listado de reportes ROE que se incorpora a este proceso sancionatorio mediante la presente resolución exenta, el sujeto obligado ya individualizado dio cumplimiento al envío del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al primer semestre del año 2013, sólo con fecha 14 de agosto de 2013, habiendo transcurrido con creces el plazo para ello, corroborándose tanto lo expuesto por el sujeto obligado en sus descargos como en la

copia de comprobante de Declaración Negativa de Operaciones en Efectivo, acompañada por la empresa en estos autos administrativos.

**Sexto)** Que, atendido el incumplimiento en referencia y lo razonado en los considerandos precedentes, corresponde tener por acreditado el hecho en que se funda el cargo formulado en estos autos infraccionales, relativo a la remisión fuera de plazo del reporte de ROE, correspondiente al primer semestre de 2013.

**Séptimo)** Que, atendido el hecho de haber sido remitido el ROE correspondiente al primer semestre de 2013 fuera de plazo, se configura sólo un incumplimiento a lo dispuesto en las Circulares UAF Nos. 40 y 49, debiendo desecharse el cargo relativo al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913.

**Octavo)** Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 19 de la Ley N° 19.913.

**Noveno)** Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20 de la Ley N° 19.913, desde una amonestación por escrito a una multa total de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento).

**Décimo)** Que, para la determinación de la sanción que se aplica para el caso concreto, se han considerado especialmente la gravedad y consecuencias de la infracción en la que incurrió el sujeto obligado.

**Décimo Primero)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913.

#### **RESUELVO:**

1.- **INCORPÓRESE** al presente proceso el Listado de Reportes ROE del sujeto obligado extraído de las bases de datos de la Unidad de Análisis Financiero, señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución exenta.

2.- **ABSUÉLVASE** a **Distribuidora Magallanes Ltda.** del cargo de haber incurrido en el incumplimiento señalado en el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N° 107-609-2013 de formulación de cargos, relativo a no haber remitido el ROE correspondiente al primer semestre de 2013, por los razonamientos expuestos en el Considerando Séptimo de la presente resolución exenta.

3.- **DECLÁRASE** que **Distribuidora Magallanes Ltda.** ha incurrido en el incumplimiento señalado en el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N° 107-609-2013 de formulación de cargos, relativo a haber remitido fuera de plazo, el ROE correspondiente al primer semestre de 2013, por los razonamientos expuestos en los Considerandos Quinto a Séptimo de la presente resolución exenta.

4.- **SANCIÓNESE** con **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, al sujeto obligado **Distribuidora Magallanes Ltda.**, ya individualizado en el presente proceso infraccional.

5.- **SE HACE PRESENTE**, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22 de la Ley N° 19.913, que el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición referido en el artículo 23, de la Ley N° 19.913.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez)

días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.


Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el inciso precedente.

**6.- SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

**7.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

  
**JAVIER CRUZ TAMBURRINO**  
Director  
Unidad de Análisis Financiero



  
MTC / JPC

